

Serveis d'Assessorament Lingüístic

# USOS LINGÜÍSTICOS EN EL PARLAMENTO DE CATALUÑA

Margarida Sanjaume (Serveis d'Assessorament Lingüístic, Parlament de Catalunya)

Jornadas sobre Lenguas Minoritarias en la Administración, Parlamento Vasco, Vitoria-Gasteiz, 28 y 29 de octubre de 2009



# Índice de contenidos

1. Política lingüística: precedentes y marco legal	3
2. Usos lingüísticos	6
2.1. Lengua vehicular	
2.2. Interferencias lingüísticas	7
3. Los Servicios Lingüísticos	7
3.1. Asesoramiento lingüístico	7
3.2. Gestión del plurilingüismo	
4. Conclusiones	11
Referencias bibliográficas	12



### 1. Política lingüística: precedentes y marco legal

En la Administración del Parlamento de Cataluña la política lingüística que se aplica sigue lo establecido en las leyes vigentes que regulan la materia, así como la tradición propia parlamentaria.

Los diversos estatutos de autonomía de Cataluña siempre han garantizado la oficialidad del catalán en Cataluña, junto al castellano, la lengua oficial del Estado. El Estatuto de 1932, en la Segunda República, ya establecía este régimen de doble oficialidad.

Tras la dictadura, restablecida la democracia, la Constitución española de 1978, en su artículo 3, declara que el castellano es la lengua española oficial del Estado, y establece que las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas comunidades autónomas de acuerdo con sus estatutos de autonomía.

El Estatuto de autonomía de 1979, una vez recuperadas las instituciones catalanas, en su artículo 3 declara que el catalán es la lengua propia de Cataluña. También garantiza que el catalán es el idioma oficial de Cataluña, así como también lo es el castellano, como lengua oficial en todo el Estado. También añade que el aranés, la variante del occitano que se habla en el Valle de Arán, será objeto de enseñanza y de especial respeto y protección.

La Ley de normalización lingüística, de 1983, y la Ley de política lingüística de Cataluña, de 1998, establecen que el catalán, como lengua propia de Cataluña, es de uso preferente en todas las instituciones de Cataluña. En el preámbulo de la Ley de 1983 se afirma que «la lengua catalana, elemento fundamental de la formación de Catalunya, ha sido siempre su lengua propia, como instrumento natural de comunicación y como expresión y símbolo de una unidad cultural con profundo arraigamiento histórico. Además, ha sido el testimonio de la fidelidad del pueblo catalán hacia su tierra y su cultura específica».

La Ley de 1998 recoge este mismo concepto y añade que la realidad sociolingüística de Cataluña «exige una política lingüística que ayude eficazmente a normalizar la lengua propia de Cataluña y que, a su vez,



garantice un respeto escrupuloso a los derechos lingüísticos de todos los ciudadanos y ciudadanas». Asimismo afirma que «el concepto de lengua propia aplicado a la catalana obliga a los poderes públicos y las instituciones de Cataluña a protegerla, a usarla de forma general y a promover su uso público en todos los niveles».

Por otra parte, la Ley de la autoridad lingüística del Institut d'Estudis Catalans, de 1991, declara que esta institución es la encargada de establecer y actualizar la normativa lingüística del catalán. Dicha ley determina que en las instituciones y organismos públicos, en los medios de comunicación y en los centros de enseñanza de Cataluña el uso lingüístico del catalán debe respetar la normativa establecida por el propio Institut d'Estudis Catalans. La Ley también establece que en la elaboración de los lenguajes de especialidad debe seguirse la normativa fijada por el Institut. En el preámbulo de la Ley se rinde homenaje a los asesores lingüísticos de los medios de comunicación y de instituciones diversas, «dada la importancia social y el valor de sus actuaciones en los momentos difíciles de la historia reciente de Cataluña».

Con el Estatuto de 2006 se reconoce de nuevo el estatus social del catalán en Cataluña y también se le garantiza el estatus jurídico. Este nuevo Estatuto otorga también un estatus jurídico especial al occitano al declararlo por primera vez también oficial en Cataluña.

En cuanto a las normas propias del Parlamento, el Reglamento del Parlamento de Cataluña de 1980, y su texto refundido de 1987, incluía la posibilidad de presentar enmiendas a los proyectos de ley durante el procedimiento legislativo para corregir errores o incorrecciones técnicas, terminológicas o gramaticales. En el nuevo Reglamento, de 2005, se reconoce por primera vez la tarea de asesoramiento lingüístico, junto con el asesoramiento jurídico de los letrados, en la tramitación de acuerdos, resoluciones y mociones. Asimismo, en el nuevo Reglamento se establece que durante el procedimiento legislativo las comisiones y las ponencias sean asesoradas por los servicios jurídicos y lingüísticos, quienes presentan propuestas de técnica legislativa y de adecuación a las reglas y a los usos formales y lingüísticos del Parlamento respecto a los proyectos y proposiciones de ley.



Por su parte, en los Estatutos de régimen interior del Parlamento, de acuerdo con las leyes de política lingüística en Cataluña, además del castellano, se exige una determinada competencia lingüística en catalán como requisito de acceso a los puestos de trabajo de la Administración parlamentaria. También en los preceptos referentes a las funciones asignadas a los Servicios Lingüísticos se incluyen indirectamente normas de política lingüística, al atribuirles las siguientes funciones:

- Adecuación de los textos parlamentarios a las normas gramaticales
  y al estilo de redacción del Parlamento de Cataluña.
- Adecuación de las transcripciones de las sesiones parlamentarias a las normas gramaticales, y a los criterios de integridad, fidelidad y textualidad.
- Elaboración y actualización de los libros de estilo, especialmente de los criterios de adecuación gramatical, estilística y formal de los textos parlamentarios y de redacción de las leyes, en colaboración con los letrados.
  - Corrección de estilo y tipográfica de las publicaciones no oficiales.
- Atención de las consultas lingüísticas de la Administración y los órganos parlamentarios.
- Elaboración de oficio de las propuestas de versión oficial en castellano y en occitano de las leyes y demás textos aprobados y, si procede, traducción al catalán de textos en tramitación, así como la gestión y revisión de las traducciones a lenguas no oficiales.
- Colaboración en la formación lingüística y, si procede, en la selección del personal del Parlamento en cuanto a competencias lingüísticas.



## 2. Usos lingüísticos

### 2.1. Lengua vehicular

Desde el restablecimiento del Parlamento de Cataluña en 1980 el catalán ha sido y es la lengua vehicular de la Administración parlamentaria y del trabajo político, tal como también lo era en el Parlamento republicano.

El boletín oficial del Parlamento (*Butlletí Oficial del Parlament de Catalunya*) reproduce textualmente las iniciativas parlamentarias presentadas, en las que la lengua preferente y de uso ampliamente mayoritario es el catalán.

Las leyes y demás textos aprobados por los órganos del Parlamento y los textos derivados de las actividades de régimen interior se elaboran desde el principio hasta el final en catalán, y así se publican en el boletín oficial del Parlamento.

El catalán es también la lengua vehicular de la página web del Parlamento, que se ofrece en occitano y en las demás lenguas del Estado – castellano, galego y euskara–, así como en inglés, aunque sólo la información estática.

Las ediciones divulgativas o didácticas se elaboran y se publican en catalán, a menudo con versión en castellano, y en algunas ocasiones también cuentan con versiones en francés e inglés.

También la documentación administrativa parlamentaria, incluidos convenios, concursos de contratación, anuncios públicos, etc., está redactada en catalán y, si procede, con versión castellana. La rotulación del espacio (salas, despachos, información sobre seguridad, avisos) está en catalán.

En cuanto al uso oral, la publicación oficial que reproduce las sesiones parlamentarias es el *Diari de Sessions*, que transcribe fielmente las intervenciones de los parlamentarios y los comparecientes. Dicha publicación refleja que el catalán es la lengua de uso preferente habitual de los miembros del Parlamento y del Gobierno, independientemente de su lengua familiar habitual, así como también de la mayoría de comparecientes.



### 2.2. Interferencias lingüísticas

En el catalán parlamentario oral y escrito se observa que existen numerosas interferencias lingüísticas, básicamente de origen castellano, pero también de otras lenguas, en especial del inglés, en el ámbito de la terminología.

Al analizar la lengua parlamentaria oral, hay que tener en cuenta que las intervenciones que pueden leerse en el *Diari de Sessions* no son siempre una transcripción exacta de los discursos orales pronunciados, sino que han sido adecuadas a las necesidades de un medio escrito. Por lo tanto, los discursos orales publicados en el diario de sesiones no contienen aquellos tics involuntarios propios del lenguaje oral (vacilaciones, anacolutos, lapsus, etc.), enmendados con la ayuda de recursos gráficos, ni tampoco aquellos barbarismos no aceptados en el estándar oral del catalán.

En todo caso, del análisis de las transcripciones de las sesiones, así como de los textos parlamentarios presentados sin previa revisión lingüística puede deducirse una elevada interferencia lingüística del castellano en el catalán, típica de lenguas en contacto estable en el tiempo. Esta interferencia afecta y perjudica el nivel lingüístico de los textos e intervenciones: derivaciones impropias, calcos sintácticos, préstamos léxicos, ausencia de pronombres, alteración del orden sintagmático de las frases, abuso de la pasiva, etc.

# 3. Los Servicios Lingüísticos

### 3.1. Asesoramiento lingüístico

El Parlamento de Cataluña, desde su restablecimiento en 1980, cuenta con lingüistas que prestan asesoramiento lingüístico a la Administración y a los órganos parlamentarios. La revisión lingüística y la



traducción, en su caso, de los textos parlamentarios son algunas de las funciones asignadas a los lingüistas.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Parlamento y en los Estatutos de régimen interior, los servicios lingüísticos y los servicios jurídicos prestan su apoyo técnico a las comisiones y ponencias parlamentarias en la elaboración de los textos que aprueba el Parlamento (proyectos de ley, propuestas de resolución, recomendaciones, mociones, declaraciones y demás acuerdos).

Así, durante el procedimiento legislativo, los lingüistas intervienen activamente, junto con los letrados, en la revisión técnica de los proyectos de leyes, y elaboran propuestas lingüísticas y formales de técnica normativa.

En este campo, desde el inicio del Parlamento, en los años 80, los lingüistas impulsaron la adopción de un lenguaje y un estilo propio para las leyes catalanas sin el corsé de la tradición, puesto que la de la época republicana fue, como se sabe, muy breve e inestable. En este sentido, los lingüistas del Parlamento participaron en comisiones y grupos de trabajo, junto con lingüistas y juristas de la Generalidad, para la normalización del catalán y la reelaboración del lenguaje jurídico y administrativo catalán.

En la consolidación del lenguaje legislativo propio del Parlamento de Cataluña se inspiraron en el estilo legislativo de países como Alemania, Canadá o Inglaterra. Puesto que en aquellos primeros años de la década de los ochenta, cuando se reinicia la aprobación de leyes catalanas, existía una corriente de modernización del estilo jurídico legislativo: el *Plain English Movement*, en Inglaterra, o los manuales de técnica normativa en Alemania y en Canadá. Estas corrientes modernizadoras tuvieron una gran influencia en Cataluña. Ejemplo de ello fue la fundación en Cataluña de GRETEL (Grupo de Estudios de Técnica Legislativa), compuesto por especialistas de Derecho y de Filología, que investigaban en el ámbito de redacción de las leyes. En la misma época apareció la publicación *Revista de Llengua i Dret*, en la línea de investigación del lenguaje jurídico-administrativo.

La aplicación de una técnica normativa moderna en las leyes implica una estructuración lógica, un estilo de redacción y un lenguaje específico que se basa, como todo lenguaje de especialidad, en los principios de



precisión, claridad, concisión, neutralidad e inteligibilidad. Siguiendo estas directrices, el estilo legislativo catalán da preferencia a la voz activa en los preceptos; usa el presente de indicativo en las prescripciones, frente al futuro; mantiene la univocidad terminológica; estructura las leyes siguiendo una ordenación lógica y jerárquica, etc. Este estilo normativo se mantiene también en las correspondientes versiones castellanas de las leyes del Parlamento de Cataluña. También en la misma línea, se ha modernizado el lenguaje jurídico-administrativo, reduciendo progresivamente los tratamientos protocolarios en los documentos administrativos, evitando formas o construcciones que puedan resultar sexistas o discriminatorias, y aplicando también criterios de claridad, concisión y precisión.

En cuanto a la lengua oral, los diarios de sesiones, de acuerdo con el Reglamento del Parlamento, reproducen fielmente todas las intervenciones y todos los acuerdos adoptados en las sesiones públicas, así como las incidencias ocurridas durante las sesiones. Los lingüistas encargados de la corrección de la transcripción y publicación de las sesiones parlamentarias han elaborado un manual con unos criterios lingüísticos de redacción y de corrección, que incluyen criterios gráficos tales como la puntuación y otros recursos tipográficos (uso de comillas, cursiva, paréntesis, guiones, etc.); criterios textuales, para rectificar o suprimir alguna palabra o expresión que resulten inadecuadas en lenguaje escrito (lapsus, repeticiones innecesarias, etc.), y criterios lingüísticos, propiamente, o de adecuación a la normativa lingüística, en relación a lo que está generalmente admitido o no admitido en el catalán estándar escrito actual (dialectalismos, barbarismos, neologismos, etc.), teniendo en cuenta que es la transcripción de un discurso oral y en la medida en que no perjudique a la fidelidad de la propia transcripción.

### 3.2. Gestión del plurilingüismo



Los lingüistas del Parlamento traducen de oficio al castellano las leyes, reglamentos y normas, así como proposiciones de ley a presentar en el Congreso de los Diputados y algunas resoluciones aprobadas en los órganos parlamentarios, que se publican en el *Boletín Oficial del Estado* y en la versión castellana del *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Se traducen asimismo a otras lenguas las leyes básicas, como el propio Estatuto de autonomía, que además de la versión oficial en occitano (aranés), también cuenta con versiones oficiales en las demás lenguas del Estado y en las lenguas europeas más usuales (inglés, francés, alemán, italiano). El Parlamento dispone para ello de un elenco externo de traductores nativos de los distintos idiomas. Los lingüistas del Parlamento son los encargados de revisar dichas traducciones, especialmente para asegurar que las traducciones sean versiones fieles del original catalán, y que las equivalencias terminológicas sean homogéneas.

Cabe precisar que en la traducción de las leyes se siguen unos principios determinados, que pueden resumirse en fidelidad al texto original catalán y univocidad terminológica. En el caso de las versiones castellanas, al ser el catalán y el castellano lenguas afines y además, muy especialmente, lenguas en contacto, existe una problemática añadida al acto de traducción en sí que es preciso tener en cuenta, especialmente en cuanto al uso de terminología de los distintos ámbitos que regulan las leyes, fraseología jurídica, orden sintagmático de las oraciones en los preceptos, homogeneización de las denominaciones propias de organismos o entidades, etc.

Además de la traducción de leyes y demás normas, también es función de los lingüistas la traducción de todos aquellos textos jurídico-administrativos aprobados por los órganos parlamentarios que se publican en la versión castellana del *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, tales como anuncios de concursos de licitación de obras, convocatorias de oposiciones a puestos de trabajo parlamentarios, etc.



#### 4. Conclusiones

Para concluir, podemos afirmar que el catalán, la lengua propia de Cataluña, ha sido y es la lengua vehicular de trabajo y de expresión en el Parlamento de Cataluña en sus casi treinta años de funcionamiento estable tras su restablecimiento en 1980. Se ha consolidado, además, un lenguaje jurídico-administrativo propio, y específicamente un lenguaje legislativo del Parlamento de Cataluña. Han contribuido a ello los lingüistas del Parlamento, en colaboración con los letrados en el ámbito de las leyes.

Cabe reseñar también que el catalán parlamentario, en sus usos orales y escritos, presenta numerosas interferencias del castellano, el idioma oficial del Estado. Es competencia precisamente de los Servicios Lingüísticos el velar por la corrección del catalán que se usa, de acuerdo con el estándar y el registro adecuado a cada nivel, siguiendo la normativa establecida por la academia de la lengua, el Institut d'Estudis Catalans. De hecho, los Servicios Lingüísticos del Parlamento han constituido y constituyen el principal instrumento de normalización del catalán como lengua parlamentaria.

El asesoramiento lingüístico constituye pues una tarea inestimable en la redacción de los textos parlamentarios desde su inicio, para lograr textos jurídico-administrativos de calidad y rigor técnico, acordes con la normativa lingüística, y con redactados homogéneos, claros, concisos, inteligibles y técnicamente precisos.

Para ello es fundamental el aval y la estrecha colaboración de la Administración parlamentaria, y especialmente de los órganos políticos parlamentarios. Puesto que esta tarea normalizadora y modernizadora del lenguaje en todos los niveles, que contribuye a prestigiar la lengua propia, constituye una tarea colectiva, de interés común, especialmente cuando la lengua se utiliza como vehículo no sólo de comunicación, sino también de persuasión, como en el lenguaje parlamentario, el lenguaje político en definitiva.



## Referencias bibliográficas

- BASSOLS, Margarida (2007). El llenguatge dels polítics. Vic: Eumo.
- BUSSE, Dietrich (1994). La comprensibilitat de les lleis: un problema jurídic des del punt de vista lingüístic. En Revista de llengua i dret, nº 22, p. 7-24.
- COMITÈ ASSESSOR PER A L'ESTUDI DE L'ORGANITZACIÓ DE L'ADMINISTRACIÓ (1992). *Norma. Elaboració de les normes*. Barcelona: Departament de Governació, Generalitat de Catalunya.
- CORNU, Gérard (2005). Linguistique juridique. Paris: Montchrestien.
- DUARTE, Carles; MARTÍNEZ, Anna (1995). El lenguaje jurídico. Buenos Aires: A-Z Editora.
- GÉMAR, Jean-Claude, dir. (1982). Langage du droit et traduction: Essais de jurilinguistique / The language of the law and translation: Essays on Jurilinguistics. Montréal: Éditeur Officiel du Québec.
- ———(2001). Le discours du législateur en situation multilingue : Traduire ou corédiger les lois ? En LEGES, n° 3 [en línea].
- GRETEL (GRUPO DE ESTUDIOS DE TÉCNICA LEGISLATIVA) (1986). La forma de las leyes: 10 estudios de técnica legislativa. Barcelona: Bosch.
- ———(1995). *La redacció de les lleis*. Barcelona: Escola d'Administració Pública de Catalunya.
- ———(2001). Manual d'adequació jurídico-formal. Llibre d'estil per a l'elaboració de disposicions jurídiques. Ministeri de Justícia de la República Federal d'Alemanya. Barcelona: Gretel.
- MARTINEAU, Robert; SALERNO, Michael B. (1996). *Drafting Legislation and Rules in Plain English*. West Publishing Company.
- MILIAN, Antoni. (2009). De los derechos lingüísticos al derecho lingüístico: veinticinco años de evolución en Cataluña. En Revista de Llengua i Dret, nº 51, p. 63-93.
- PARLAMENTO DE CATALUÑA (1932-1934). *Diari de Sessions del Parlament de Catalunya*. Núm. 1-207. [en línea: <a href="http://www.parlament.cat/portal/page/portal/pcat/IE03/IE0309/IE030909">http://www.parlament.cat/portal/page/portal/pcat/IE03/IE0309/IE030909</a>].
- PARLAMENTO DE CATALUÑA (2007). Reglamento del Parlamento de Cataluña. Barcelona: Parlament de Catalunya.
- PARLAMENTO DE CATALUÑA. SERVICIOS LINGÜÍSTICOS (2007). Criteris de redacció dels textos normatius i declaratius del Parlament de Catalunya. Barcelona: Parlament de Catalunya.
- PARLAMENTO DE CATALUÑA. SERVICIOS LINGÜÍSTICOS (2008). *Manual de redacció dels diaris de sessions* [en línea: <a href="http://manualderedaccio.blogspot.com">http://manualderedaccio.blogspot.com</a>].



- PARLAMENTO DE CATALUÑA. SERVICIOS LINGÜÍSTICOS (2008). *Manual de correcció dels diaris de sessions* [en línea: <a href="http://manualdecorreccio.blogspot.com">http://manualdecorreccio.blogspot.com</a>].
- SANJAUME, Margarida (2006). *Quan les paraules són llei*. En *III Seminari de correcció de textos: la terminologia i la correcció de textos*. Barcelona: Institut d'Estudis Catalans, p. 85-104.

WYDICK, Richard C. (1998). Plain English for Lawyers. Durham: Carolina Academic Press.